



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1110 -2019-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 22 OCT. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 143982-2019, sobre segunda ampliación de plazo para la ejecución de obras de construcción de pozo tubular en el Sector San Peche formulada por la empresa **ACUIFERO CASMA S.A.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecuciones de obras;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 29338 señala que; la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con ejecución de estudios, ejecución de obras, lavado de suelos. **La autorización de uso puede ser prorrogada por única vez**, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Que, con documento del visto, la empresa **ACUIFERO CASMA S.A.** representada por su apoderado, solicita por segunda vez ampliación de plazo para la ejecución de obras de construcción de pozo tubular en el Sector San Peche, otorgada por Resolución Directoral N° 372-2015-ANA-AAA IV HCH y prorrogada por Resolución Directoral N° 827-2017-ANA-AAA.H.CH, con la finalidad de extender la vigencia de las mismas por un plazo de tres a cuatro años;

Que, mediante Mediante Resolución Directoral N° 372-2015-ANA-AAA IV HCH de fecha 12 de junio de 2015, se resolvió acreditar a favor de la empresa Acuífero Casma S.A. la disponibilidad hídrica del acuífero Casma para la ejecución del proyecto "Estudio Hidrogeológico para Abastecimiento de Agua al Proyecto Acuífero Casma" asimismo, se autorizó a favor de la referida empresa la autorización de ejecución de obra, consistente en la perforación de un (01) pozo tubular, ubicado en el sector Carrizal, distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash, en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17L: 796 813 E 8 949 674 N, habiendo otorgado el plazo de dos (02) años para la ejecución de la mencionada obra;

Que, a través de a través de la Resolución Directoral N° 827-2017-ANA-AAA.H.CH, de fecha 24 de julio de 2017 y por las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución, se resolvió **PRORROGAR** a favor de la empresa Acuífero Casma S.A. el plazo de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico establecida en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 372-2015-ANA-AAA IV HCH;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, de fecha 22 de diciembre de 2016, específicamente en su artículo 5° respecto a las prórrogas establece lo siguiente: "*Artículo 5.- Prórrogas.- La prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un periodo igual al otorgado inicialmente, siempre que se*





acredite que el proyecto se encuentre vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el MEF o el que haga sus veces"; asimismo la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua mediante Memorándum (M) N° 053-2016-ANA-DRAH, estableció su opinión respecto a la prórroga, la cual será por **UNICA VEZ** y por el mismo periodo que se le otorgo, lo cual no es congruente con el presente caso en concreto.

Que, con Informe Legal N° 215-2019-ANA.AAA.HCH-AL/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, indica que de la revisión de los actuados y dispositivos legales vigentes se advierte que de conformidad con lo establecido por el artículo 62° de la Ley N° 29338 lo solicitado devendría en improcedente, toda vez que ya se ha efectuado una prórroga respecto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, no pudiendo otorgarse una nueva; así mismo a la fecha ha vencida la prórroga de autorización otorgada a favor de la empresa **Acuífero Casma S.A.** mediante Resolución Directoral N° 375-2015-ANA-AAA IV HCH, la Administración Local de Agua Casma Huarney deberá iniciar las actuaciones necesarias a efectos de determinar si corresponde o no iniciar procedimiento administrativo sancionador;

Estando a los considerandos de la presente resolución, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de prórroga de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico formulada por la empresa **Acuífero Casma S.A.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Casma Huarney efectúe actuaciones preliminares a efectos de determinar si corresponde o no iniciar procedimiento administrativo sancionador contra la recurrente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa recurrente, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarney y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.




Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama